

Artecheche 2010-06.pdf

## CONVENIO AMPLIACIÓN PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

En Santiago a 20 de Octubre de 2010 entre la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana, representada legalmente en este acto por doña **LILY ORELL PADILLA, Secretaria Ministerial de Educación**, domiciliado en San Martín N° 642, Santiago, en adelante la **Secretaría**, por una parte, y por la otra, la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, sostenedora de los establecimientos educacionales: "Colegio Providencia D 19, R.B.D.8933-8; Colegio Juan Pablo Duarte D 160, R.B.D. 11993-8; Colegio El Vergel D 158 R.B.D.8931-1; Colegio Mercedes Marín del Solar F 165, R.B.D. 24464-3; Liceo José Victorino Lastarria A 45, R.B.D 8928-1; Liceo Arturo Alessandri Palma A 12, R.B.D.8925-7;Liceo Tajamar B 42, R.B.D. 8930-3;Liceo Carmela Carvajal de Prat A 44, R.B.D. 8927-3; Liceo Luisa Saavedra de González A 43, R.B.D. 8926-5; Colegio Madre Bernarda Marín, R.B.D. 26176-9, todos pertenecientes a la comuna Providencia, representada legalmente por **doña CARMEN ASUNCIÓN LACALLE SALAS**, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 963, comuna Providencia en adelante la **Sostenedora** ha convenido lo siguiente:

### PRIMERA :

- a) Por el presente acto, la Secretaría y la Sostenedora se comprometen a desarrollar el **"Proyecto Comunal de Integración Escolar en los establecimientos educacionales de la comuna Providencia"**, destinado a garantizar el máximo desarrollo y aprendizaje de los alumnos(as) con necesidades educativas especiales, del nivel de educación parvularia, básica y media, en un sistema escolar común que facilite su integración escolar, social y laboral; cuyo texto se incluye como anexo al presente convenio, y se considera parte integrante de éste para todos los efectos legales, de conformidad a la Ley N°19.284/1994, los Decretos Supremos de Educación N° 490/1990, Artículo 4°; N° 01/1998 y N° 374/2000, y a las instrucciones contenidas en oficio Ord. N° 191, de 20/02/06.
- b) La nómina de alumnos integrados consta en formato adjunto al mencionado proyecto de integración, y su actualización se formalizará en concordancia con los períodos que determina el régimen escolar al que está adscrito el establecimiento educacional.
- c) El incremento de la nómina inicial de alumnos integrados, que pueda operar anualmente, sólo se materializará si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente. Especialmente, deberá constar la condición de discapacidad que se invoca, acreditada por el equipo multiprofesional del respectivo Departamento Provincial de Educación.
- d) Las nóminas autorizadas por el supervisor y equipo multiprofesional, serán remitidas a la Unidad de Subvenciones del Departamento Provincial con copia a la Secretaría Ministerial de Educación, a efectos de autorizar el pago de la subvención educacional a partir del mes en que se acredite lo dispuesto en la anterior letra c de esta misma cláusula.

### SEGUNDA :

- a) Tener a disposición de los funcionarios de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y del Departamento Provincial de Educación Oriente, la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio de Integración y un ejemplar del proyecto original presentado.
- b) Presentar cada mes, el boletín mensual de subvención al Departamento Provincial de Educación Oriente, para efecto del pago de la subvención de educación especial diferencial para los alumnos integrados.
- c) Destinar la totalidad del dinero que perciba en virtud de este Convenio a la puesta en marcha y ejecución del Proyecto de Integración, a saber:
  - a) contratación o asignación de profesionales especialistas en el número de horas requeridas por cada alumno integrado acorde a las necesidades educativas que demande su discapacidad; b) adquisición de recursos materiales y/ o didácticos específicos que, debidamente inventariados, deberán permanecer en el establecimiento de enseñanza regular para uso de los alumnos integrados tanto en el aula regular como el aula de

recursos, según corresponda, y c) perfeccionamiento docente referido a las necesidades educativas especiales y a estrategias de enseñanza para atender a la diversidad de alumnos presentes en el aula común. El perfeccionamiento debe estar dirigido prioritariamente a los docentes del establecimiento de educación regular, así como a los profesores y profesionales de apoyo.

- d) Ejecutar el citado proyecto en los establecimientos mencionados en la cláusula primera para lo cual se integrará un máximo de dos alumnos con discapacidad permanente por curso, en lo posible de la misma discapacidad. En el caso de los alumnos que presenten Trastornos de la Comunicación Oral se integrará un máximo de cuatro alumnos en el aula regular, pero al ser atendidos en el aula de recursos, lo harán en grupos de hasta ocho alumnos. (Artículo N°9), Decreto Supremo de Educación N° 1300/02.
- e) Realizar adecuaciones pertinentes al currículum común, de acuerdo con la normativa vigente, para facilitar el proceso educativo del o los alumnos integrados, considerando las características físicas, intelectuales o sensoriales, el contenido o desarrollo de los planes y programas comunes, los métodos para impartirlos, el material didáctico, los medios materiales utilizados, las pruebas y/ o procedimientos evaluativos que corresponda..
- f) Efectuar una evaluación anual del Proyecto, considerando el logro de los objetivos propuestos y utilización de los recursos humanos y financieros, emitiendo un informe, antes del 30 de enero de cada año, a la autoridad Educacional Provincial.
- g) La sostenedora se obliga a cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidas en el instructivo del Ministerio de Educación N° 191 del año 2006, el que se entiende conocido por las partes firmantes del presente convenio y que es parte integrante del presente documento, en especial aquellas relativas a las normas de ingreso de los alumnos.
- h) Los alumnos interesados deberán estar matriculados desde el inicio del año, según el calendario escolar. Excepcionalmente se autorizará el ingreso de nuevos alumnos al Proyecto de Integración Escolar hasta el 15 de Abril de cada año, con el objeto de cumplir el porcentaje de asistencia exigida, para lo cual Secretaría Ministerial de Educación, una vez acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para incorporar como alumno integrado, dictará una nueva REX autorizando la incorporación al PIE a este nuevo alumno.
- i) Considerar para los alumnos que presentan Trastornos Específicos del Lenguaje, su integración sólo en opción (Art. 12, DSE N° 01/98); cumplimiento del Plan Específico, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo N° 191/06.

### **TERCERA :**

La **Secretaría** se compromete y obliga a:

- a) Otorgar la Subvención de Educación Especial correspondiente al o los alumnos que formen parte del proyecto previa presentación del Boletín Mensual de Subvenciones al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente.
- b) La Subvención de Educación Especial, se otorgará a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, y se hará efectiva a contar del año pasado, los establecimientos educacionales han cumplido con los requisitos de integración establecidos en la cláusula 2° del presente convenio, conforme lo señalado en el instructivo N° 191, previamente aludido.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales durante la ejecución del Proyecto, en la alternativa de integración elegida para cada uno de los alumnos integrados
- d) Asesorar las adecuaciones curriculares generales e individuales, que sean necesarias de realizar y cautelar la vigencia de los diagnósticos de los alumnos que forman parte del presente Convenio.
- e) Implementar acciones de seguimiento velando que se cumpla con lo acordado en el presente convenio y cautelando la calidad de la educación que reciben los alumnos integrados.

- f) Evaluar el proyecto en ejecución y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.
- g) Todas las acciones señaladas en las letras b, c, d y e, serán realizadas a través de los supervisores del Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente.

**CUARTA :**

Los alumnos que se integren a través del presente convenio, se adscriben al régimen escolar y de subvenciones que tengan los establecimientos educacionales.

**QUINTA :**

El control y supervisión del cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y el control de subvenciones, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Educación a través de la acción de supervisores, equipo multiprofesional e inspectores de subvenciones del mismo Departamento Provincial.

**SEXTA :**

El presente Convenio regirá a contar de marzo de 2009 y tendrá vigencia por dos años.

**SÉPTIMA :**


Si la **Sostenedora** no da cumplimiento a las obligaciones contraídas y que se encuentran estipuladas en la cláusula segunda del presente convenio, la Secretaría se reserva la facultad de poner término anticipado, ipso facto y sin forma de juicio al presente convenio, bastando para ello la sola resolución fundada que ponga fin al mismo, además de dar inicio a los correspondientes procesos administrativos de Subvenciones, si se infringen las disposiciones del D. F. L. N° 2/98.


**OCTAVA :**

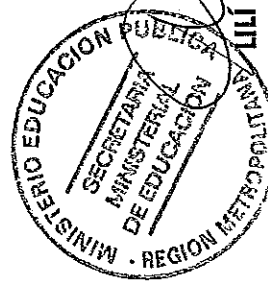
La representación legal de doña **CARMEN LACALLE SALAS** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, sostenedora de los establecimientos educacionales mencionados, consta en Resolución Exenta N°1759 de fecha 08 de abril de 2010, emanada de la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

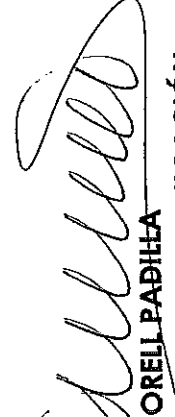
La personería de doña **LILÍ ORELL PADILLA** para representar a la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**, consta en Decreto Supremo de Educación N°190 del 03 de mayo 2010.

**NOVENA :** El presente convenio se firma en original y cinco copias, de igual tenor y valor legal.

  
CARMEN LACALLE SALAS  
SECRETARÍA REPRESENTANTE-LEGAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVIDENCIA



  
LILÍ ORELL PADILLA  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

APRUEBA PROYECTO COMUNAL DE INTEGRACIÓN ESCOLAR Y CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA PROVIDENCIA. REGIÓN METROPOLITANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 018725  
SANTIAGO, 15 NOV 2010

VISTO

Lo dispuesto en la Ley 20370 que establece la Ley General de Educación; Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración de las Personas con Discapacidad; Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y su modificación, que Reglamenta el Acceso a la Educación por parte de los Discapacitados; Decreto Supremo N° 374, de 1999, que Reglamenta el Capítulo II de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; Decreto Supremo N° 8144, de 1980, del Ministerio de Educación, y Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO

Que, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sostenedora de los establecimientos educacionales: "Colegio Providencia D 19, R.B.D. 8933-8; Colegio Juan Pablo Duarte D 160, R.B.D. 11993-8; Colegio El Vergel D 158, R.B.D. 8931-1; Colegio Mercedes Marín del Solar F 165, R.B.D. 24464-3; Liceo José Victorino Lastarria A 45, R.B.D. 8928-1; Liceo Arturo Alessandri Palma A 12, R.B.D. 8925-7; Liceo Tajamar B 42, R.B.D. 8930-3; Liceo Carmela Carvajal de Prat A 44, R.B.D. 8927-3; Liceo Luisa Saavedra de González A 43, R.B.D. 8926-5; Colegio Madre Bernarda Morín, R.B.D. 26176-9" ha presentado al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, el "Proyecto Comunal de Integración Escolar de Providencia.

Que, el Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, remite Proyecto Comunal de Integración a la Secretaría Ministerial de Educación e informe favorable del mismo, emitido por la supervisora de Educación Especial. Exp.50645 de 2010.

Que consta en informe de Supervisión, que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios que respaldan la aprobación del Proyecto Comunal de Integración Escolar presentado.

Que el Proyecto de Integración fue presentado al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, en primera instancia, en noviembre del año 2008, aprobado técnicamente en diciembre de 2009, por las supervisoras provinciales de Educación Especial, sra. Marisol Castillo, y sra. Cecilia Ulloa, Psicóloga y Fonoaudióloga respectivamente, no obstante, debido a un cambio de sostenedor, permaneció el Proyecto de Integración en espera de regularizar la situación del representante legal.

Que con fecha 08 de abril de 2010, según consta en la REX N° 1759, emitida por la SECREDOC. Se reconoce a la sra. Carmen

Lacalle Salas, Secretaria General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, como Representante Legal.

Que, con fecha octubre de 2010, se suscribe Convenio entre esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sostenedora de los mencionados establecimientos educacionales.

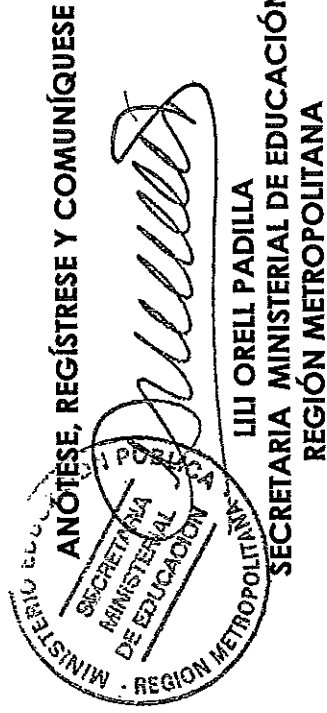
## RESUELVO

**1° APRUÉBASE** el "Proyecto Comunal de Integración Escolar de Providencia", en los establecimientos educacionales:" Colegio Providencia D 19, RBD 8933-8; Colegio Juan Pablo Duarte D 160, RBD 11993-8; Colegio El Vergel D 158, RBD 8931-1; Colegio Mercedes Marín del Solar F 165, RBD 24464-3; Liceo José Victorino Lastarria A 45, RBD 8928-1; Liceo Arturo Alessandri Palma A 12, RBD 8925-7; Liceo Tajamar B 42, RBD 8930-3; Liceo Carmela Carvajal de Prat A 44, RBD 8927-3; Liceo Luisa Saavedra de González A 43 ,RBD 8926-5; Colegio Madre Bernarda Morín, RBD 26176-9, a implementar en los mencionados establecimientos educacionales, todos pertenecientes a la comuna de Providencia.

**2° APRUÉBASE** el Convenio celebrado en octubre de 2010 entre la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, comprometiéndose la última a resguardar el proceso del "Proyecto Comunal de Integración Escolar de Providencia."

**3° DECLÁRESE** que la presente aprobación, concede derecho a la sostenedora de los establecimientos educacionales a percibir subvención a contar de marzo de 2009, según el artículo 9 del DFL N 2, de 1998, toda vez que el Proyecto de Integración Comunal, se encuentra en ejecución desde dicha época.

**4° TÉNGASE PRESENTE** que tanto el Proyecto Comunal de Integración, como su Convenio, forman parte integrante de esta Resolución, para todos los efectos legales y administrativos.



**LOP/VSC/RPB/AMC/amc**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Planificación
- 2 Departamento de Financiamiento y Subvenciones
- 3 Departamento de Educación
- 4 Oficina de Partes
- 5 Departamento Provincial de Educación
- 6 Establecimiento Educacional
- 7 Sostenedor

Exp. N° 506 UT